

**PODER EJECUTIVO****AMBIENTE****Delegan en el/la Gerente General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, durante el Año Fiscal 2024, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 002-2024-SENAMHI/PREJ**

Lima, 5 de enero de 2024

VISTO:

El Memorando N° D000001-2024-SENAMHI-OPP de fecha 3 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado”*;

Que, en virtud de lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, y su modificatoria efectuada a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022- EF/50.01, para efectos de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se efectúan, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en este sentido, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual precisa, entre otros, los plazos de aprobación de

las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora;

Que, por su parte, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es Titular del Pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar en el/la Gerente General, la facultad y atribución que corresponde al/la Titular de la Entidad, que no son privativas a su función durante el Año Fiscal 2024; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado del Gerente General, del Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, durante el Año Fiscal 2024, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-474: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI, del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú – SENAMHI

2250799-1

CULTURA**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad del distrito La Capilla de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000002-2024-VMPIC/MC**

San Borja, 5 de enero del 2024

VISTOS, el Informe N° 001001-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Informes N° 000882-2023-DPI/MC y N° 000017-2023-DPI-JFG/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000013-2024/OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos

bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por *Patrimonio Cultural Inmaterial* los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, a través del Informe N° 001001-2023-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite los antecedentes administrativos organizados a mérito de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital La Capilla para declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad* del distrito La Capilla de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

Que, el distrito de La Capilla es uno de los once distritos de la Provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua creado el 30 de septiembre de 1942 bajo gobierno del presidente Manuel Prado. La Ley de creación N° 9617 señala en el artículo 1 que tanto el distrito y la capital llevan el mismo nombre y en el artículo 2 menciona que el distrito La Capilla comprende la zona inferior del río Puquina, a partir de la confluencia del río Aylaque, hasta su desembocadura en el Tambo y tiene como anexos los pueblos de Coalaque, Sojamure, Caima, Hembruna, Torca, Talaguayo, Challahuayo, La Capilla, Vinomore, Sahuanay, Yalaque y Seche;

Que, no obstante, La Capilla históricamente fue anexo del distrito de Puquina ubicado en la parte baja de los

valles de Coalaque de La Capilla, Sojamure, Caymán, Hembruna, Torca, Talahuayo, Challahuayo, Curuyo, Vinomore, Sahuanay Chimba, Yanahuara, Tega, Jito y Esquino. Con la creación del distrito el arraigo e identidad de la población se ha seguido manifestando a través de la festividad religiosa de la Amargura en homenaje al Señor de la Caridad, vinculando actividades de la iglesia con las costumbres y tradiciones de los pueblos del distrito a través de la gastronomía, la música, la tradición oral y la memoria, constituyéndose en un elemento que caracteriza e identifica a la población capillana;

Que, el distrito La Capilla cuenta con una comunidad campesina, quince anexos y dieciséis caseríos con un total de seiscientos veintiséis habitantes según el Censo Nacional de Poblaciones y viviendas de 2017. Ubicada en la parte baja a un extremo de la provincia General Sánchez Cerro en la zona sur oeste y su capital está a 1,844 metros sobre el nivel del mar, este ámbito geográfico tuvo la presencia de la cultura Puquina y la cultura Churajón que presenta andenería prehispánica en el caserío de Samanto, parte baja del valle de Alto Tambo ubicado al margen del río Tambo, asimismo, el departamento estuvo ocupado por la cultura Wari, ubicado en el valle superior de Moquegua con la presencia de vestigios de lo que fue una ciudadela de gran importancia en el zona arqueológica Cerro Baúl y las colinas adyacentes; asimismo, la cultura Tiahuanaco ocupó la parte del valle medio y algunos estudios tratan de la coexistencia de ambas culturas en espacios comunes. Posteriormente, durante el periodo inca se somete a distintos grupos étnicos del territorio como parte de la expansión del imperio para la administrando y control político religioso de lo que se denominó el Contisuyo;

Que, durante la Colonia, en el año 1561, fecha en que los misioneros franciscanos, también conocidos como “los Panchitos”, llegaron a la zona por la ruta de los “caminos puquinas” introdujeron una serie de imágenes religiosas entre ellas la Virgen de la Inmaculada, el Señor de las Piedades (Omate, 1555), San Isidro Labrador (Valle de Yalaque, 1565), el Señor de la Caridad (La Capilla, 1619), el Señor de los Auxilios (Chilata, 1625), la Virgen de Chapi (Polobaya, 1674), entre otros. Asimismo, los misioneros se dedicaron a actividades de índole productivo tales como la introducción de cultivos que incluyen el trigo, la cebada, el olivo, la uva, la manzana y el higo;

Que, en el Siglo XVII, este ámbito geográfico tuvo presente la doctrina Puquina. Estos espacios destinados a evangelizar a la población originaria por parte del adoctrinamiento impulsado por los concilios límenes en relación a la administración virreinal devinieron en que muchas de las imágenes religiosas se convirtieron en santos patronos y otros, a pedido de sus devotos, en patronos jurados siendo parte importante de la historia y vida cultural de ciudades, distritos, caseríos y anexos, instaurando una variedad de advocación de santos, marías y cristos que conviven con las costumbres locales, dando lugar a diversas formas de hibridación cultural;

Que, la *Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad* es un acto celebrativo ritual que data de la época de la colonia que se instaura debido a los procesos de evangelización de las órdenes religiosas misioneras en el territorio, en el caso de los misioneros franciscanos con amplia presencia en las regiones costa, sierra y selva del sur peruano. Siendo espacios predecesores a lo que hoy se conoce como la Diócesis de Tacna y Moquegua, siendo parte de la provincia eclesial de Arequipa;

Que, durante el siglo XX, hasta la década de 1960, la festividad fue asumida por los denominados *devotantes*, pobladores y familias del distrito La Capilla que se comprometen a realizar y financiar las actividades celebratorias en los lugares tradicionales de la capital del distrito conocidos como *la huerta grande* y *el olivo*. Sin embargo, en décadas la forma de organización se modificó con la creación de la Asociación de la Hermandad del Señor de la Caridad del distrito La Capilla, el 19 de noviembre del año 2012, con el objetivo de salvaguardar la festividad, promover la fe y el culto al Señor de la Caridad, quienes en la actualidad ejercen la representación de los devotos ante las autoridades. Esta organización está integrada por seis miembros, responsables de ayudar a familias y devotos en el programa, invitaciones y actividades;

Que, los devotos mencionan que la imagen del Señor de la Caridad no siempre se encontró en el distrito de La Capilla, sino que fue trasladada de Sahuanay. Otras tradiciones mencionan que en el lugar tradicional *el huerto grande* donde se da el primer recorrido constituye parte de la memoria historia de la guerra civil de mediados del siglo XIX. Asimismo, los devotos testimonian que el señor de la caridad tiene atributos curativos y de protección que han hecho posible que, en periodos adversos, las personas creyentes puedan sobrellevar sus aflicciones. Estos hechos hicieron posible que el fervor religioso lo nombre patrón jurado del distrito. Su relación con la población capillana se manifiesta en diversos contextos como asociaciones y grupos de residentes en otros departamentos, haciendo posible su continuidad hacia nuevas generaciones manteniendo la identidad y el tejido social del distrito a través de la festividad;

Que, desde 1956 los residentes capillanos en Lima acordaron adquirir un cuadro de la imagen del Señor de la Caridad y, a partir de los años siguientes, celebrar un homenaje a su festividad ocho días antes de la fiesta principal del distrito. Actualmente, esta se realiza en el club departamental de Moquegua, y la ceremonia consta de misa y almuerzo de confraternidad con mucha concurrencia, razón por la cual en 2012 se dio en donación la pintura de la imagen del Señor de la Caridad. Asimismo, desde el año 2003, en la ciudad de Arequipa la asociación de capillanos residentes celebran también la *Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad* en la Urbanización Simón Bolívar en el distrito de José Luis Bustamante y en el distrito de Characato, a la cual denominan la *Octava del Señor de la Caridad* donde se tiene una réplica de la imagen; esta fiesta se da ocho días posterior a la fiesta del distrito;

Que, los días previos a la festividad se realiza la novena en honor al patrón jurado del distrito. El Señor de la Caridad está ubicado en el Templo de la Vice Parroquia San Francisco de Asís, donde la novena incluye el rezo del santo rosario de los cinco misterios, con letanías y oración final, es acompañado del himno al Señor de la Caridad, y de la lectura de un pasaje de los evangelios sobre la vida de Jesucristo, con rezos, oraciones y peticiones de los fieles. Después de cada novena los concurrentes se sirven té piteado o chocolate con pan capillano. De otro lado, los devotos suelen planificar y preparar dentro de estos días ceremonias como bautizos, primera comunión y matrimonios, dotándolas de mayor significado;

Que, la víspera se celebra cada tercer sábado de cuaresma, residentes y devotos de diversas localidades se dirigen desde temprano al templo para visitar a la imagen y participar del rezo del rosario y la misa, la iglesia permanece abierta al público, se realiza la actividad de entrada de ceras. Anteriormente, durante este día agricultores del distrito de La Capilla, Challahuayo y Sahuanay colocaban en el anda del Señor de la Caridad racimos de frutas que, en la creencia de los devotos, las frutas bendecidas adquieren cualidades curativas. En estos racimos encontramos limas, paltas, granadas y guayabas, cuando la procesión llegaba a la huerta grande o al olivo los frutos eran repartidos con la creencia popular de ser alimentos benditos con dones curativos;

Que, acompañados de una banda de música, los devotos ofrecen velas, cirios, así como vestidos, manteles, flores, ornamentos y candelabros para el altar mayor. Todas las ofrendas son guardadas en baúles en el templo. Por la noche continúa la celebración de la víspera con la tradicional quema de castillos, concierto de música y el compartir de ponche y panes artesanales. A medianoche se homenajea a la imagen con una última visita al templo para continuar con la fiesta en la plaza principal del distrito;

Que, la *Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad* se compone de tres días de celebración durante la tercera semana de cuaresma, tiempo que precede la pascua. La tradición católica se entremezcla con las actividades tradicionales de los devotos quienes acondicionan la iglesia, el anda y contratan los castillos pirotécnicos, las bombardas, las troyas, como también a la banda de músicos y orquestas, así como las actividades del ágape para agasajar y compartir con los participantes

de la fiesta, asimismo, durante la festividad muchas de las familias abren sus puertas para atender a la población con platos tradicionales a los que llaman picantes entre los que destacan la chanfainita con chicarrón y el chupe de camarón, se acompaña con bebidas de fermentado de higo denominado *chimango* o con la chicha de guifapo a base de maíz blanco o de maíz morado, contando también con una variedad de panes artesanales;

Que, el tercer domingo de cuaresma, día central de la festividad religiosa, inicia a las seis de la mañana con la *troya del alba*, una serie de cohetes pequeños y petardos de suelo traídos por lo general de la ciudad de Arequipa, acompañado de la banda de músicos. Luego de ello, y si hay familias o devotos que se han comprometido para el desayuno, se sirve el tradicional adobo acompañado del pan artesanal de trigo. A las diez de la mañana se realiza la misa de los difuntos por aquellos que hayan partido el año anterior a la fiesta, y se desarrolla la romería en el cementerio se suele tener a la banda de músicos para que toquen yaravies;

Que, llegado el medio día, se realiza la misa de fiesta para luego ir a compartir alimentos y retornar a las tres de la tarde para salir en procesión rumbo a la explanada conocida tradicionalmente como *la huerta grande* ubicada en la parte alta del distrito, durante el recorrido la procesión va haciendo paradas en los altares familiares, llamados por la población como posos, para llegar a *la huerta grande* donde los devotos adoptan compromisos para el próximo año. En caso no haya familias que puedan asumir la organización de la fiesta, la hermandad queda como organizadora y ayuda a gestionar la fiesta. En la huerta grande también está construido un altar por parte de la familia Gómez, luego de los compromisos la imagen retorna a la iglesia;

Que, el anda del Señor de la Caridad es un cristo crucificado adornado con una diversidad de flores traídas por familias comprometidas. Anteriormente, las andas tenían como parte principal del adorno las frutas que eran obsequiadas por los agricultores. Asimismo, la población local de la capital, anexos y caseríos pueden cargar la imagen como también se presenta una cuadrilla proveniente del distrito de Paucarpata de la ciudad de Arequipa quienes, vestidos con túnicas de color vino de concho, sogas de color amarillo, llevando en el pecho una escarapela del señor de la caridad, visitan la localidad para cargar el anda en un tramo del recorrido, generalmente su visita es para acompañar la procesión del día central. Asimismo, la vestimenta o atuendo de esta cuadrilla contiene un significado de penitencia para estos devotos que años tras año acompañan la festividad;

Que, en los recorridos de la procesión, tanto a la zona alta de *la huerta grande* como en la zona baja del olivo, las familias capillanas levantan pequeños altares, construidos en honor al Señor de la Caridad conformados por una mesa vestida con mantel blanco u otro color que sea claro, sobre ella se colocan algunos floreros, flores, y velas. Sobre la mesa se levanta una estructura forrada con una sábana blanca donde se van colocando distintos cuadros religiosos propios de la devoción. La procesión se detiene frente a estos altares donde el párroco se acerca y bendice a los diferentes objetos que componen el altar para luego proseguir el recorrido;

Que, el recorrido de la procesión del Señor de la Caridad a *la huerta grande* es precedido por un estandarte de la Cruz de Cristo, a lado dos cirios prendidos para iluminar el camino y en creencia de los devotos ahuyentar a los espíritus malignos, llevan el incensario prendido. Acompañan devotos, fieles y peregrinos quienes en diferentes momentos del recorrido hacen rezo y cantan canciones religiosas, alternándose con la banda de músicos. Se recorre por un camino puquina de antaño, que ahora es una carretera afirmada. En el espacio tradicional de *la huerta grande* hay un moro gigante desde la época Colonial de 30 m de altura, aún sobrevive, aunque disminuido en su frondosidad. Aproximadamente a la cinco de la tarde la procesión retorna por el mismo camino en dirección al atrio del templo para ser recibido con aplausos y repique de campanas, se revientan bombardas y el párroco bendice a los fieles;

Que, el lunes de cuaresma se desarrolla la segunda procesión del Señor de la Caridad al olivo, zona baja

de La Capilla que limita con el *anexo de Vinomore*, la imagen del Señor de la Caridad sale por segunda vez a procesionar para recorrer el distrito en dirección al olivo. Esta procesión despiende a la *Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad* a mediodía luego de finalizada la misa de fiesta. Se testimonia que antes en este lugar se alzaba un hermoso olivo, los devotos mencionan también que este espacio era usado antiguamente para el descanso de los cortejos fúnebres que venían a enterrar a sus muertos en el cementerio de La Capilla, asimismo podemos encontrar que en el olivo también se construyó un altar por parte de los devotos de la familia Miranda;

Que, el último día de celebración, durante la mañana, se realiza la troya de bombardas de los pueblos de Vinomore y Sahuayanay. Luego se inicia la misa de fiesta en honor a la *Festividad de la Amargura al Señor de la Caridad*, ofrecida por los fieles, para luego salir a procesionar la imagen acompañado por devotos que rezan y cantan canciones religiosas. En el trayecto, la procesión es acompañada por la banda de músicos junto a los devotos y el párroco. También están presentes este día los altares pequeños, adornos construidos en honor al santo;

Que, para el ágape, se acostumbra que los encargados de organizar la festividad elaboren platos tradicionales. En horas de la mañana se acostumbra servir el adobo que algunas veces es acompañado de pan *cache* (pan artesanal de trigo). En horas del almuerzo se prepara el chupe de camarones, con camarones extraídos del río Tambo por pescadores artesanales de la parte baja del distrito. Estos usan trampas de forma cónica confeccionadas con carricillos conocidas como isangas, armadas y trenzadas de sauce delgado, así como también una red llamada atarraya. Otra forma de pesca es la nocturna por buceo, usando la luz de una linterna para confundir a la presa y capturarla en pozas que se forman en el río. Otro plato que se acostumbra preparar es el asado de carne o chanchó. Como bebidas, se consume la chicha de guíñabo de maíz blanco o morado, el *chimbango*, o el vino tinto de los valles de Omate y Quinistaquillas. Estas reuniones se acompañan por bandas de músicos capillanos;

Que, la música tradicional también está expresada en la festividad a través de compositores de vales criollo creadores de composiciones dedicadas al distrito y al Señor de la Caridad. Por ejemplo, *Añorando a mi tierra* de Luis Gómez Iquira, y el *Himno al Señor de la Caridad de la Capilla* de Manuel Morales. Estas composiciones que rinden homenaje a la historia cultural del distrito La Capilla, y que son parte del cancionero festivo, reflejan la vida de la comunidad en torno a sus festividades religiosas;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 000017-2023-DPI/JFG/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la *Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad* del distrito La Capilla de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar dichas manifestaciones, así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de

creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Festividad de la Amargura del Señor de la Caridad* del distrito La Capilla de la provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua como expresión de gran significado que une la devoción religiosa con una serie de tradiciones costumbristas, en el que se destaca la música, la gastronomía y la tradición oral, constituyendo una expresión emblemática de sus comunidades, anexos y caseríos, así como vehículo de identidad para las diversas generaciones que mantiene viva la tradición oral, memoria e historia del distrito.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) con los Informes N° 000882-2023-DPI/MC y N° 000017-2023-DPI/JFG/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y los Informes N° 000882-2023-DPI/MC y N° 000017-2023-DPI/JFG/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua y a la Municipalidad Distrital La Capilla para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2250800-1

Determinan la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000001-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

San Borja, 4 de enero del 2024

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2023-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 05 de diciembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Grande sector A y B, ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000003-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000001-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°